



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

13 de junio de 1995

Núm. 78 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 92
Núm. exp. 121/000077)

PROYECTO DE LEY

621/000078 De modificación parcial de la Ley General Tributaria.

PROPUESTAS DE VETO

621/000078

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al proyecto de Ley de modificación parcial de la Ley General Tributaria.

Palacio del Senado, 9 de junio de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1 De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Álvaro Antonio Martínez Sevilla (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Álvaro Martínez IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente propuesta de veto.

El Proyecto presentado no se justifica más que desde el punto de vista de intentar recoger en una sola Ley

los preceptos que se han ido plasmando a lo largo de los últimos años en distintas leyes, entre ellas, las de Presupuestos Generales del Estado para los distintos ejercicios, desde 1985 hasta la fecha, intentando evitar así la declaración de inconstitucionalidad de alguno de estos preceptos, como ya ha sucedido con alguno de los mismos.

La modificación que se pretende ahora, muestra en gran parte de la misma, unas orientaciones, en algunos puntos confusos, en materia sancionadora y pretendidamente abocadas a obtener una mayor recaudación. De forma que, intentando reducir el marco sancionador genérico aplicable a las infracciones graves, con el fin de conseguir una aplicación más consensuada de las sanciones, y disminuyendo así la litigiosidad y propiciando el cumplimiento voluntario de los tributos. Lo único que puede fallar, como reconoce el propio redactor de la Memoria son los efectos recaudatorios, ya que: «los efectos recaudatorios de la reforma no se pueden evaluar con exactitud, aunque en principio puede considerarse que serán positivos».

Estas propuestas vienen a exaltar aún más las posturas utilitaristas y economicistas impuestas en los últimos años, originadas por el excesivo acento financiero y tributario que se ha impuesto a la acción de gobierno —siempre bajo el síndrome de reducción del déficit— y que lo único que ha producido es una glorificación

de la recaudación, carente de resultados efectivos, dado el volumen existente de fraude.

La realidad fiscal española lo que necesita es una nueva Ley General Tributaria, y no una modificación parcial como la que pretende el Gobierno a la vista del Proyecto de ley remitido, ya que la Ley actual, de 28 de diciembre de 1963, y las modificaciones sufridas y propuestas desde entonces, sólo han servido y servirán para lavar la cara a parte de su regulación, sobre todo la

relativa a infracciones y sanciones tributarias, pero que sin embargo no han servido ni servirán para recuperar el papel informador y sistematizador del sistema tributario, entre otras razones por las propias modificaciones introducidas y por las propuestas en este Proyecto, ni se combata de forma eficaz el fraude fiscal.

Palacio del Senado, 8 de junio de 1995.—**Isabel Vilalonga Elviro y Álvaro Antonio Martínez Sevilla.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961